



Medellín, martes 23 de febrero de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.926

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000855	Febrero 19 de 2021	3	070000866	Febrero 19 de 2021	22
070000856	Febrero 19 de 2021	5	070000867	Febrero 19 de 2021	25
070000857	Febrero 19 de 2021	7	070000868	Febrero 19 de 2021	28
070000858	Febrero 19 de 2021	9	070000869	Febrero 19 de 2021	31
070000859	Febrero 19 de 2021	11	070000870	Febrero 19 de 2021	33
070000860	Febrero 19 de 2021	13	070000871	Febrero 19 de 2021	35
070000861	Febrero 19 de 2021	15	070000872	Febrero 19 de 2021	37
070000862	Febrero 19 de 2021	17	070000873	Febrero 19 de 2021	39
070000863	Febrero 19 de 2021	19	070000874	Febrero 19 de 2021	41
070000864	Febrero 19 de 2021	20	070000875	Febrero 19 de 2021	44
070000865	Febrero 19 de 2021	21			

---



Radicado: D 2021070000855

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: LOURDES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER005733 del 04 de febrero de 2021, la señora **LOURDES ESTELA MAESTRE SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.688.672** vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Luis Eduardo Diaz sede Institucion Educativa Luis Eduardo Diaz, del municipio de Yondo, **a partir del 04 de marzo de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LOURDES ESTELA MAESTRE SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.688.672**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Básica Primaria, en la Institucion Educativa Luis Eduardo Diaz sede Institucion Educativa Luis Eduardo Diaz, del municipio de Yondo, **a partir del 04 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

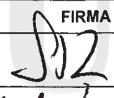
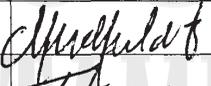
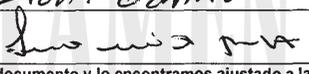
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Lourdes Estela Maestre Simanca**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000856

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER004727 del 29 de enero de 2021, la señora **YULI NATALIA MORENO ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.019.010.959**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Jose sede Centro Educativo Rural Santa Rita, del municipio de Betulia, **a partir del 28 febrero de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YULI NATALIA MORENO ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.019.010.959**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Jose sede Centro Educativo Rural Santa Rita, del municipio de Betulia, **a partir del 28 febrero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Yuli Natalia Moreno Espitia**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		18/07/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		19/07/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales	 John Gaviria	17/02/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000857

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: ANDRES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010049475 del 11 de febrero de 2021, el señor **ANDRES FELIPE RESTREPO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **4.416.385**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Tecnologia de Informatica en la Institucion Educativa El Bagre sede Liceo El Bagre, del municipio de el Bagre, **a partir del 01 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ANDRES FELIPE RESTREPO PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía **4.416.385**, vinculado Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Tecnologia de Informatica en la Institucion Educativa El Bagre sede Liceo El Bagre, del municipio de el Bagre, **a partir del 01 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Andres Felipe Restrepo Pineda**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No. 2021070000634 del 09 de febrero de 2021, se dio por terminado el nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia a la señora HELGA ROCIO MORENO COLLANTES, identificada con cédula de ciudadanía 63.449.612, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz sede Principal, del municipio de **Yondó**, para desempeñar un cargo en periodo de prueba en la misma Institución Educativa. La docente al momento de notificarse advierte que la Institución donde venía laborando era la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre sede Institución Educativa Rural San Luis Beltrán, en ese sentido se hace necesario aclarar dicho acto administrativo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto No. **2021070000634** del 09 de febrero de 2021, mediante el cual se dio por terminado el nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia a la señora HELGA ROCIO MORENO COLLANTES, identificada con cédula de ciudadanía 63.449.612, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz sede Principal, del municipio de **Yondó**, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la Institución donde prestaba el servicio la docente es Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre sede Institución Educativa Rural San Luis Beltrán y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora HELGA ROCIO MORENO COLLANTES, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Alexandra Peláez Botero*  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	17/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Dirección Jurídica	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	17/02/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano	<i>Martha L. Cañas J</i>	16-02-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	16-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070000859

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: YULY



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se Revoca Parcialmente un Acto Administrativo y se Nombra una Docente en Provisionalidad Vacante Temporal, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución No 2021060001403 del 26 de enero de 2021, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **YULI VIVIANA CATAÑO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.501.486**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Preescolar, en la Institución Educativa Santo Domingo sede Institución Educativa Santo Domingo, del municipio de Caucasia, mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora Laura Estela Reza Castro, según lo expuesto en la parte motiva.

La señora **Yuli Viviana Cataño Barrera**, manifiesta por escrito a través de correo electrónico institucional, de fecha de 12 de febrero de 2021, que no aceptará el cargo de docente en Provisionalidad Vacante Temporal, toda vez que, es muy poco el tiempo y no tendría opción de continuar, por lo tanto, se hace necesario Revocar parcialmente la Resolución No 2021060001403 del 26 de enero de 2021, y nombrar una nueva docente en provisionalidad vacante temporal.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La señora **YURDIS ANDREA RIVERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.099.497**, Licenciada en Educación Preescolar, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **Laura Estela Reza Castro**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución No 2021060001403 del 26 de enero de 2021, por la cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **YULI VIVIANA CATAÑO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.501.486**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Preescolar, en la Institución Educativa Santo Domingo sede Institución Educativa Santo Domingo, del municipio de Caucasia, mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora Laura Estela Reza Castro, según lo expuesto en la parte motiva, según lo expuesto en la parte motiva de dicha resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad en Vacante Temporal en vacante temporal de la señora **YURDIS ANDREA RIVERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.099.497**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Preescolar, en la Institución Educativa Santo Domingo sede Institución Educativa Santo Domingo, del municipio de Caucasia, mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora Laura Estela Reza Castro, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **Yurdís Andrea Rivera Luna**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/02/2021
Proyectó:	Verónica Gallego Higuera Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se acepta una renuncia”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante oficio radicado por correo electrónico 2021010002545 del 07 de enero de 2021 y recibido en la Dirección de Personal, a través de Mercurio, el día 15 de febrero de 2021, el señor **SIMÓN ELISEO MEDINA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.463.541**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2611**, ID Planta **1026**, sede de trabajo municipio de Urrao, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de enero de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitado; sin embargo, toda vez que la comunicación de la dimisión fue remitida a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, el 15 de febrero de los corrientes, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

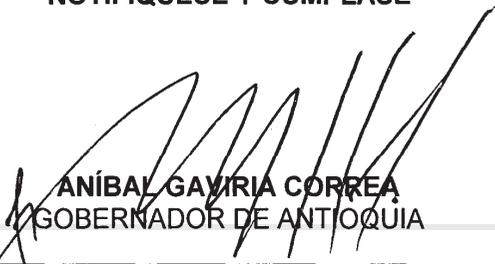
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **SIMÓN ELISEO MEDINA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.463.541**, para separarse del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2611**, ID Planta **1026**, sede de trabajo municipio de Urrao, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Cecilia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

*“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”*

Mediante el Decreto 0970 del 12 de marzo de 2020, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la doctora **FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.428.768**, titular del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1283**, ID Planta **5407**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **ASESOR JURÍDICO** de la Planta de cargos de la Personería Municipal de Envigado – Antioquia, Código **105**, Grado **01**; cargo de libre nombramiento y remoción, nivel Asesor, por el término de un (1) año.

Mediante oficio radicado a través de correo electrónico 2021010050736 del 11 de febrero de 2021, la doctora **FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.428.768**, solicitó prórroga de la comisión otorgada por el medio del Decreto 0970 del 12 de marzo de 2020.

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la doctora **FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.428.768**, titular del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1283**, ID Planta **5407**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **ASESOR JURÍDICO** de la Planta de cargos de la Personería Municipal de Envigado – Antioquia, Código **105**, Grado **01**, cargo de libre nombramiento y remoción, nivel Asesor, hasta por el término de dos (2) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando la funcionaria renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Nolasco Secretaria de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.*

*(...)*

*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador."*

El Decreto 989 de 2020, "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial", establece, en su artículo 2.2.21.8.1: "El presente capítulo tiene por objeto fijar las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial".

Con respecto a las competencias se expresa, por el artículo 2.2.21.8.2, que los aspirantes al empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán demostrar las siguientes competencias: *orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia.*

Para la evaluación de las competencias, el artículo 2.2.21.8.3 determina: "Evaluación de Competencias. Previa a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas". Agregándose que en el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

Consecuente con la reglamentación anterior y con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, se realizó la evaluación de competencias a la señora **MARLENY GARCÍA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.316**, obteniendo un resultado favorable para el desempeño del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno.



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA** es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental, que requiere realizar el nombramiento del **JEFE DE OFICINA ASESORA DE AUDITORÍA INTERNA**, en tanto el empleo se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a la doctora **MARLENY GARCÍA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.316**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA ASESORA DE AUDITORÍA INTERNA**, Código **105**, Grado **02**, de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA**, a partir de la posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:*

1. *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
2. *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.*

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wines Mesa Secretaría de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070000863

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la señora **KEYRIN MARCELA EMBUS MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.152.441.441, Directora de Desarrollo e Innovación para la Productividad de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 15.02.21

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 202107000864

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el doctor **DAVID ANDRÉS OSPINA Saldarriaga**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.367.204, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico, la representación del Gobernador del departamento de Antioquia en la Junta Directiva de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 17.02.21

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control



Radicado: D 202107000865

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar en el doctor **HÉCTOR FABIO VERGARA HINCAPIÉ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.530.378, Subgerente Jurídico de Hidroituango, la representación del departamento de Antioquia en el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORRÉA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 17.02.21

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No 2021020006371 del 11 de febrero de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$5.000.000.000, para el proyecto "Mejoramiento de la Calidad de vida laboral de docentes, directivos docentes, administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia".

2



GCDAVIDC

3791

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020006770 del 15 de febrero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto trasladar recursos para la adquisición de elementos de protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de las instituciones educativas, para mitigar el riesgo de contagio del COVID-19. De igual forma fortalecer los procesos de aseo y desinfección para el regreso gradual y progresivo a clase presencial bajo el esquema de alternancia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-3013	151F	2-3	C22015	020276	5.000.000.000	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$5.000.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

✓

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-3013	151F	2-3	C22013	020271	5.000.000.000	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$5.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		16-2-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		16-2-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		17-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado No. 2021020006386 del 11 de febrero de 2021, solicitó concepto favorable, con el fin de trasladar recursos por valor de \$2.000.000.000 al Departamento Administrativo de Planeación para cumplir el programa formulación de la agenda Antioquia 2040.



GCDAVIDC



3790

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No. 2021020006768 del 15 de febrero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cumplir el programa formulación de la agenda Antioquia 2040, que está descrito en el Plan de Desarrollo “Unidos Por la Vida 2020-2023”, el cual se lidera desde el Departamento Administrativo de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-3	C24081	170008	1.000.000.000	Mantenimiento y operación de cables aéreos en el departamento de Antioquia.
0-1010	111B	2-3	C24021	170010	1.000.000.000	Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.000.000.000</b>	

7

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión del Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento o PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-3	C45992	220337	2.000.000.000	Formulación Agenda Antioquia 2040 Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		16-02-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		16-02-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		17-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que en atención al artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Departamento, vigencia 2021, el cual reza: "***Artículo 84. Modernización estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia. Se autoriza al Gobernador de Antioquia para efectuar cualquier tipo de ajuste al Presupuesto del Departamento de Antioquia en la vigencia 2021, entre otros, traslados, asignaciones, vigencias futuras o reservas, a efectos de materializar o implementar la Ordenanza No.04 de 2020.***"



IMONTOYAH



3792

- c. Que la Secretaría General, mediante oficio con radicado No 2021020006682 del 12 de febrero de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto traslado de recursos de funcionamiento por valor de \$200.000.000 para la Secretaría de Suministros y Servicios.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar los ajustes presupuestales a la nueva Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	200.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
<b>TOTAL</b>					<b>\$200.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

7

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	200.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
<b>TOTAL</b>					<b>\$200.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya H., Profesional Universitaria	<i>Isabel</i>	16-02-2021
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	16-02-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana</i>	16-02-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David</i>	17-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **FARLEY FERNANDO ANGEE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.589.545**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5913**, ID Planta **5159**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA –SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



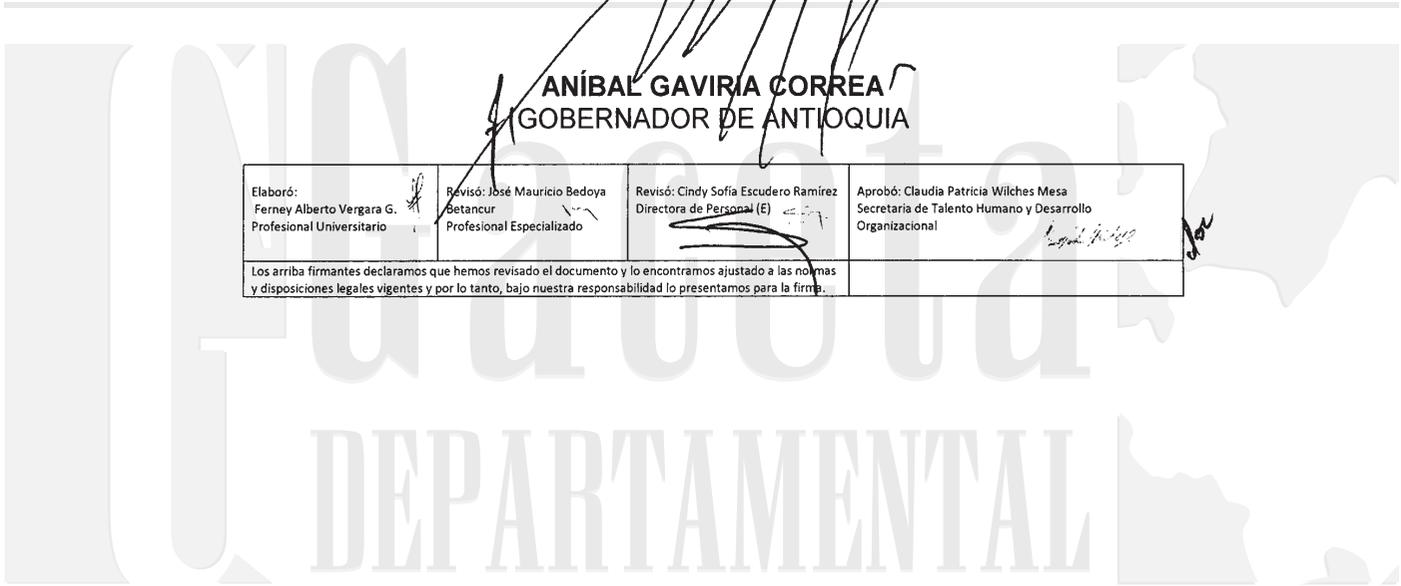
**“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.*

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.613.778**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3040**, ID Planta **5221**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN Y NUEVOS MERCADOS**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 22 de febrero y hasta que la titular del cargo se reintegre de sus vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Encargar en funciones a la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.613.778**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3040**, ID Planta **5221**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN Y NUEVOS MERCADOS**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS**, adscritos



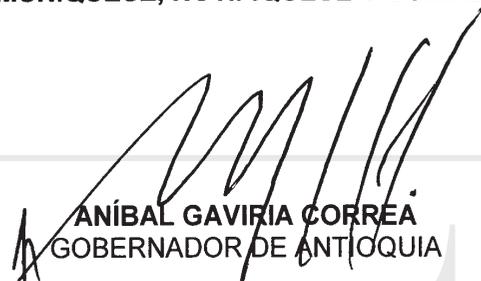
SARIASES

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”

a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 22 de febrero y hasta que la titular del cargo se reintegre de sus vacaciones.

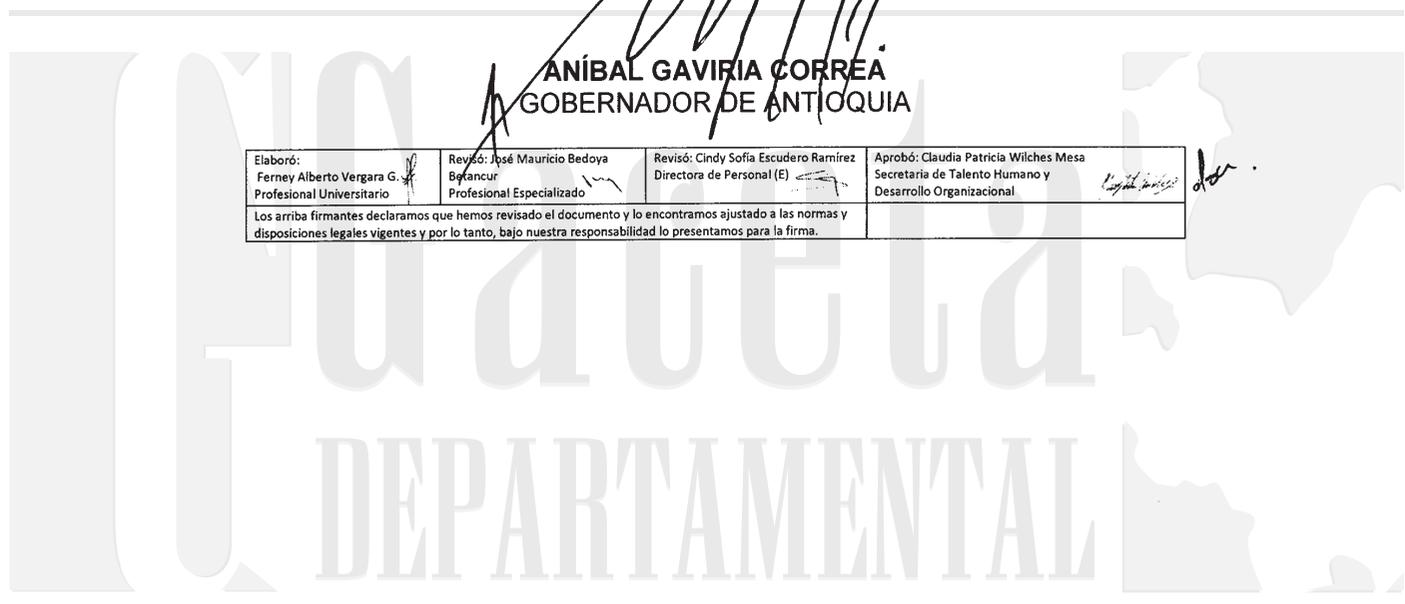
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñ Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Befancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**Considerando:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **LUZ MARIELA SORZA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.481.395**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7337**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*



MUSUGAE



**“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202107000872

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se deroga el artículo 43° del Decreto 0521 del 31 de enero de 2021"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12 consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

*"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

*1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".*

Por medio del artículo 43° del Decreto 0521 del 31 de enero de 2021, se nombró a la señora **MARÍA PAULINA SUÁREZ ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.597.417**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2748**, ID Planta **1136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Mediante oficio remitido a través de correo electrónico con radicado 2021010060555 del 18 de febrero de 2021, la señora **MARÍA PAULINA SUÁREZ ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.597.417**, no aceptó el anterior nombramiento.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación de la función pública, es necesario derogar el artículo 43° del Decreto 0521 del 31 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el artículo 43° del Decreto 0521 del 31 de enero de 2021, mediante el cual se nombró a la señora **MARÍA PAULINA SUÁREZ ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.597.417**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2748**, ID Planta **1136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SARIASES

“Por medio del cual se deroga el artículo 43° del Decreto 0521 del 31 de enero de 2021”

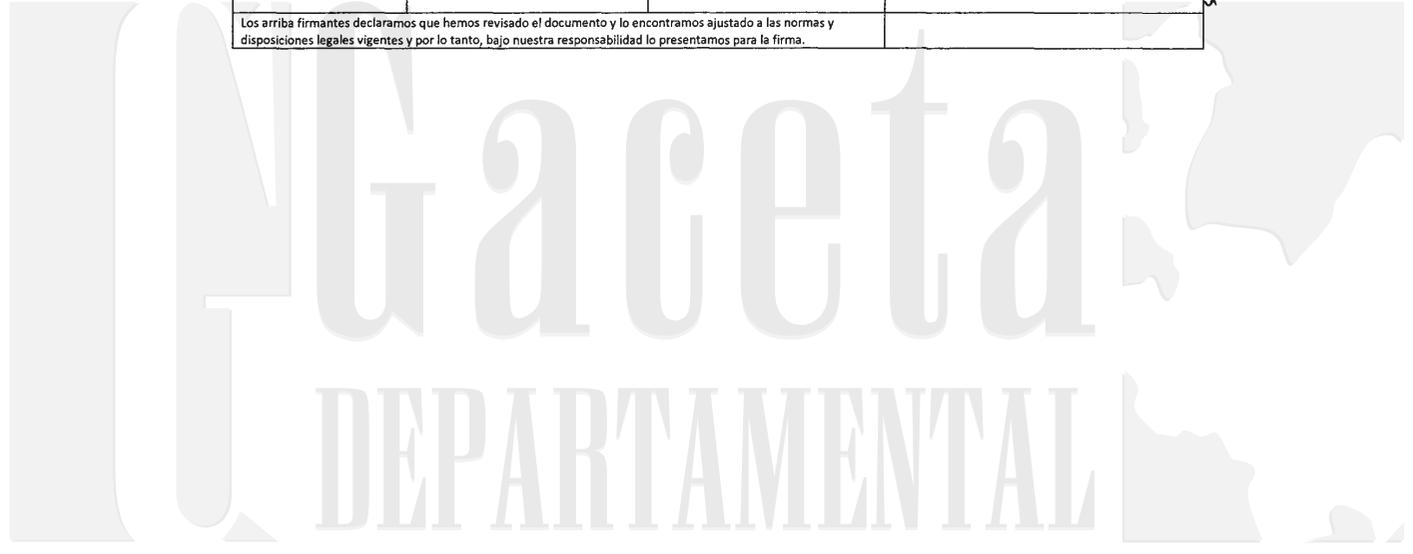
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara C Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wiches Mesa Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			




 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 GOBERNACIÓN

## DECRETO

*“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

## CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.*

*(...)*

*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”*

El Decreto 989 de 2020, *“Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial”*, establece, en su artículo 2.2.21.8.1: *“El presente capítulo tiene por objeto fijar las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial”*.

Con respecto a las competencias se expresa, por el artículo 2.2.21.8.2, que los aspirantes al empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán demostrar las siguientes competencias: *orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia*.

Para la evaluación de las competencias, el artículo 2.2.21.8.3 determina: *“Evaluación de Competencias. Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas”*. Agregándose que en el nivel territorial, se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

Consecuente con la reglamentación anterior y con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, se realizó la evaluación de competencias a la señora **ELIZABETH MONCADA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.596.312**, obteniendo un resultado favorable para el desempeño del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno.

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

La **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS** requiere realizar el nombramiento del **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, en tanto el empleo se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a la doctora **ELIZABETH MONCADA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.596.312**, en la plaza de empleo **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Código **006**, Grado **01**, de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS**, a partir de la posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:*

1. *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
2. *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.*

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Matricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Gladys Patricia Muñoz Mesa Secretaría de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que en atención al artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Departamento, vigencia 2021, el cual reza: "***Artículo 84. Modernización estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia. Se autoriza al Gobernador de Antioquia para efectuar cualquier tipo de ajuste al Presupuesto del Departamento de Antioquia en la vigencia 2021, entre otros, traslados, asignaciones, vigencias futuras o reservas, a efectos de materializar o implementar la Ordenanza No.04 de 2020.***"



IMONTOYAH

3798

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020007172 del 16 de febrero de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto traslado de recursos de funcionamiento por valor de \$25.000.000 para la Gerencia de Municipios.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar los ajustes presupuestales correspondientes a la nueva estructura administrativa.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento del Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-1-2-02-02-010	C	999999	15.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	10.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
<b>TOTAL</b>					<b>\$25.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Gerencia de Municipios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	126C	2-1-2-02-02-010	C	999999	15.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	10.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
<b>TOTAL</b>					<b>\$25.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya H., Profesional Universitaria		17-02-2021
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		17-02-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		17-02-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		17-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2021020006631 del 12 de febrero de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$3.765.041.735, entre proyectos de la misma Secretaría.



- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020007153 del 16 de febrero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos, con el fin de realizar la financiación de matrículas del periodo 2021-1 en Instituciones de Educación Superior oficiales adscritas al Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22021	020278	3.765.041.735	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>3.765.041.735</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

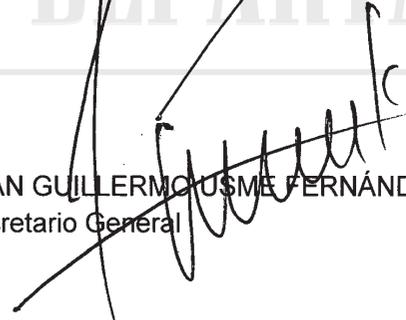
Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22021	020304	3.463.613.548	Contribución Matricula cero 2021 de los estudiantes antiguos de pregrado de la Universidad de Antioquia Antioquia.
0-1010	151F	2-3	C22021	020305	301.428.187	Apoyo para posibilitar el acceso y permanencia (Matricula Cero 2021) al sistema de educación superior de los estudiantes de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>3.765.041.735</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

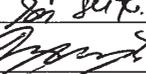
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		18-1-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		18-2-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		19.02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(18/02/2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombramiento de la Hermana Miryam Elena Guarín Garzón, identificada con cédula de ciudadanía N°39.437.287, elegida Representante Legal, para el periodo 2021-2025 de la entidad denominada COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DOMINICAS DE LA DOCTRINA CRISTIANA, con domicilio en el Municipio de la Ceja-Antioquia, nombramiento que hizo la Asamblea Capitular del VII capitulo provincial, y certificado que expidió el Pbro. Juan Carlos Duque de la Diócesis de Sonsón Rionegro.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la Hermana Miryam Elena Guarín Garzón, mediante oficio con radicado N°2021010045333 recibida 10 de Febrero de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**  
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó:</b>	Marcela P Hernández A.		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

**No. 164055 - 1 vez**

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---